

99

INFORME SECRETARIAL. – Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veinte (2020). – Al despacho la acción de tutela **023-2020-00145**, informando que la accionante presenta escrito mediante el cual presenta impugnación contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el día **21 de mayo de 2020**. Así mismo obran respuestas presentadas por las accionadas.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. primero (1º) de junio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el escrito de impugnación presentado por la accionante **ARI CABRERAS** - contra la sentencia de tutela proferido por este Despacho el día **21 de mayo de 2020**, el cual fue presentado por fuera del término legal, por tanto, y de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, este Juzgado no concede la impugnación interpuesta contra el fallo de tutela citado.

Ahora, frente a las respuestas dadas por las accionadas, agréguese al expediente, así mismo se pone en conocimiento de la accionada las respuestas.

En firme, dese cumplimiento al numeral segundo del fallo de tutela.

CÚMPLASE

El juez



FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUN. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 47

El Secretario.

230

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veinte (2020). Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2019 00206 informándole que el demandado en reconvención presento contestación de demanda en tiempo. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, examinada la contestación presentada por el apoderado judicial del demandado en reconvención **ENRIQUE EUSEBIO MORENO MOLINA** (fls. 229 a 231), se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del Código mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUN. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 92

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., primero (1º) de junio de dos mil (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el Nro. **023-2019-00451** no se pudo llevar a cabo la audiencia programada dado a la **Declaratoria De Emergencia Económica Social y Ecológica por el Gobierno Nacional Frente a la pandemia COVID-19.**

Sírvase Proveer,


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (1º) de junio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se Cita para el día **DIEZ (10) DE JUNIO DE 2020 A LA HORA DE LAS DOCE DEL MEDIO DIA (12:00 M)**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia programada en auto anterior (**AUDIENCIA VIRTUAL**).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



FABIO IGNACIO PENARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
2 JUN. 2020

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 42
El Secretario, _____

270

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veinte (2020). Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2018 00493 informándole que Porvenir presento contestación de demanda en tiempo, y que se presentó revocatoria de poder. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veinte (2020).

SE RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad **GODOY CORDOBA ASOCIADOS SA**, quien actúa a través de su abogado **MANUEL FELIPE GRISALES MESA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.836.881 de Manizales y la tarjeta profesional número 333.996 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA**, en los términos del poder conferido (fl. 211 a 216).

Examinada la contestación presentada por el referido apoderado judicial de la demandada (fls. 226 a 248), se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 AM)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del Código mencionado.

Finalmente, **SE ADMITE** la revocatoria al poder que se le había conferido al abogado **MANUEL FELIPE GRISALES MEJIA**, de condiciones ya referidas, en su lugar, **SE RECONOCE PERSONERIA** al abogado **LUIS MIGUEL DIAZ REYES** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.018.464.896 de Bogotá y la tarjeta profesional numero 331.655 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA**, en los términos del poder conferido (fl. 268 a 270).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

- 2 JUN. 2020

Hoy _____ se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. 47

El Secretario. *[Handwritten signature]*

lb

J32

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., primero (1º) de junio de dos mil (2020).
Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente ordinario **laboral No. 023-2019-00300**, por error involuntario en auto anterior se impuso el numero de un proceso que no corresponde al presente.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., primero (1º) de junio de dos mil (2020).

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se aclara el auto calendarado el día veinte siete (27) de mayo de dos mil (2020), en el sentido que, la fecha y hora impuesta en dicho auto corresponde al proceso Nro. 023-2019-00300.

En cuanto a lo demás, estese a lo ordenado en auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA



CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUN. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 47

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral No. 00546/2019 de JOSE VICENTE BELLO GUASCA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", la Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS dentro de los términos legales, allegó el poder que la acredita como apoderada judicial de COLPENSIONES (fl. 27-39).

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., a los primero (1º) de junio de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la Dra. **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 28-37), quien a su vez lo sustituye a la Dra. **YESSICA PAOLA COLLAZOS**, identificada con la C.C. No. 1.018'450.089 y T.P. No. 278.256 del C.S. de la J. (fl. 38).

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la entidad accionada **COLPENSIONES**, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., y en razón a ello, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día **NUEV (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.-

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUN. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 47

437

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00422/2019 de JACINTO MOLINA MEJÍA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, **ECOPETROL S.A.** y **calidad de responsable solidaria la AN SON DRILLING COMPANY OF COLOMBIA – LIQUIDADADA**, y la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, la Dra. **YESSICA PAOLA COLLAZOS** dentro de los términos legales, allegó el poder que la acredita como apoderada judicial de **COLPENSIONES** (fl. 424-436).

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., a los primero (1º) de junio de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la Dra. **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 434), quien a su vez lo sustituye a la Dra. **YESSICA PAOLA COLLAZOS**, identificada con la C.C. No. 1.018'450.089 y T.P. No. 278.256 del C.S. de la J. (fl. 435).

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la entidad accionada **COLPENSIONES**, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la **audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S.**, y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicarán las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día **ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM).**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.-

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 2 JUN. 2020

Hoy _____ se notifica el autc

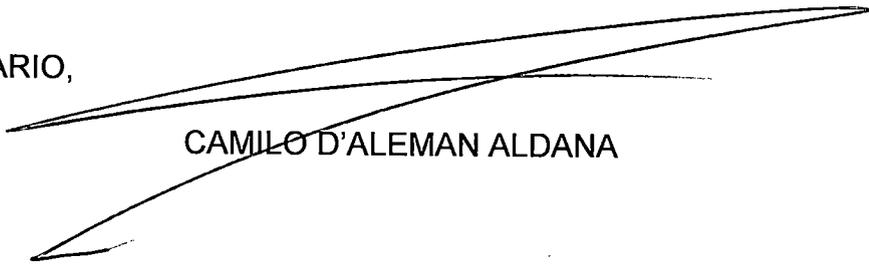
JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. para la protección en el Estado No. 47

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00662/2019 de ALCIRA RUIZ HIGUERA** contra **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a la demandada mediante Aviso Judicial (fl. 83), allegándose escrito con el cual se pretende dar contestación a la demanda, dentro del término legal (fl. 84-98).

En cuanto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la notificación del auto admisorio de la demanda se le realizó mediante Correo Electrónico (fl. 82), pero no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., primero (1º) de junio de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al **Dr. HUGO ORLANDO AZUERO GUERRERO**, identificado con la C.C. No. 19'258.352 y T.P. No. 22.391 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 95).

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la accionada, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Respecto de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, teniendo en cuenta que no dio contestación a la demanda, se le tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la **audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S.**, y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se

practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

ORIGINAL
FIRMADO

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.-

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUN. 2020 se notifica el aúto anterior por anotación en el Estado No. 42

El Secretario, ~~_____~~

12

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veinte (2020). Al despacho del Señor Juez, informando que llegó la presente acción de tutela de la oficina judicial de reparto, radicada bajo el No. **023-2020-000151**.
Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veinte (2020).

AVÓQUESE conocimiento de la acción de tutela instaurada en nombre propio por **LUIS CRISOSTOMO ALVAREZ NIÑO** identificado (a) con C.C. No. **4.079.269** contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES** representado legalmente por el Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o por quien haga sus veces, y de **COOMEVA EPS** representado legalmente por el Dr. **JOSÉ VICENTE TORRES OSORIO**, o por quien haga sus veces.

Notifíquese de la presente acción a las entidades accionadas a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos correspondientes al reconocimiento, transcripción y pago de las incapacidades generadas a favor de **LUIS CRISOSTOMO ALVAREZ NIÑO** identificado (a) con C.C. No. **4.079.269**, así mismo frente a la rehabilitación, si es del caso, y finalmente frente a los hechos y las pretensiones incoadas.

Deberán dar contestación dentro de las **DOCE (12) horas siguiente al recibo**, informándoles que el incumplimiento les acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

FABIO IGNACIO PENARANDA PARRA

CDA.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 2/June/20 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 42
El Secretario. [Signature]